



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-445-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 31 menciona textualmente: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que las partes pertinentes del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.- (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.";
- Que el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";





- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 323 menciona que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";
- Que el artículo 54 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato indica: "**Informes de las Comisiones.-** Las comisiones elaborarán informes debidamente motivados que contendrán los antecedentes, consideraciones jurídicas relativas a los expedientes, conclusiones y recomendaciones las que servirán de base para la decisión que deba tomar el Pleno del Concejo Municipal; en el caso de que las conclusiones y recomendaciones refieran a ámbitos administrativos, las mismas serán planteadas al ejecutivo cuando este o sus direcciones remitan un caso a cualquier comisión para su pronunciamiento, como resultado del ejercicio de las competencias del Órgano Legislativo.- Estos informes deberán ser aprobados en una sesión ordinaria o extraordinaria, serán suscritos por todos los miembros de la comisión que votaron a favor; y, se remitirán al ejecutivo cantonal en el plazo máximo de 5 días contados desde su aprobación en la comisión para su tratamiento en Concejo Municipal. (...)";
- Que mediante oficio N°101-2021-UT-GADPASA, de fecha 26 de mayo de 2022, el Msc. Jaime Gonzalo Pacha, Presidente GAD San Antonio de Pasa, en su parte pertinente indica que, "(...) entre otras actividades viene desarrollando la metodología de Identidad Geográfica con los productores de camisas; y al ser este producto un icono de nuestra parroquia, y con la finalidad de darle mayor identidad al territorio, se ha planificado la colocación de un monumento que represente esta actividad (...)";
- Que a través del oficio DP-UPP-2022-0462, de fecha 07 de julio de 2022, el Arq. Sebastián Álvarez, Analista de Gestión Patrimonial, el Arq. Diego Hermosa, Jefe de Programas y Proyectos y el Arq. Julio Rodríguez, Director de Planificación, a esa fecha en atención al oficio N° 101-2021-UTGADPASA; concluyen, "(...) el requerimiento es imposible de ser atendido en su totalidad, ya que el presupuesto priorizado es insuficiente. (...)";
- Que mediante oficio No 119-2022-UT-GADPASA, de fecha 18 de julio de 2022, el Msc. Jaime Gonzalo Pacha, Presidente GAD San Antonio de Pasa, en su parte pertinente indica: "(...) en base a nuestro pedido del Diseño para la elaboración de monumentos en nuestra parroquia, en una de las conclusiones solicitan priorizar el desarrollo de 1 monumento en una primera etapa (...) el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Antonio de Pasa, ha priorizado el proceso de diseño de elaboración del primer monumento correspondiente a la elaboración de camisas, el que se ha previsto ubicar en la entrada a la parroquia. (...)";
- Que con oficio N° 130-2022- UT-GADPASA, de fecha 2 de agosto de 2022, el Msc. Jaime Gonzalo Pacha, Presidente GAD San Antonio de Pasa, ingeniera Verónica Olovacha, Vicepresidenta, señores Alonso Días, Vidal Cashabamba, Carlos Andagana, Vocales, en su parte pertinente indica que: "(...) En Sesión Ordinaria del 18 de agosto de 2022, el pleno de la Junta Parroquial, Resuelve: Resolución N°44 "Se resuelve priorizar el diseño, construcción e implementación del espacio físico y la construcción de un monumento que represente la identidad y cultura de la parroquia". (...)";
- Que con oficio DP-SP-2022-0299, de fecha 08 de octubre de 2022, suscrito por el Arq. Sebastián Álvarez, Analista de Gestión Patrimonial, el Arq. Diego Hermosa, Jefe de Programas, dirigido a la Ing. Diana Freire, Directora de Cultura y Turismo, en la que en su parte pertinente indica que: "ponemos en su conocimiento la





propuesta elegida por parte de la comunidad de Pasa y GAD Parroquial de Pasa; para que sea analizada y se pueda dar el proceso pertinente en la comisión de cultura y patrimonio.";

- Que mediante oficio DP-SP-2022-0286, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por el Arq. Sebastián Álvarez, Analista de Gestión Patrimonial, el Arq. Diego Hermosa, Jefe de Programas, dirigido a la Ing. Diana Freire, Directora de Cultura y Turismo, se solicita a la Dirección de Cultura, se emita un criterio, para generar un monumento el cual ponga en valor estas características que identifican a la población;
- Que la Dirección de Cultura y Turismo mediante oficio N° DCyT-22-1516, de fecha 01 de noviembre de 2022, indica que: "La ordenanza que regula la erección de monumentos, estatuas y bustos en la ciudad de Ambato que reconoce como deber de la Municipalidad, entre otras cosas, perpetuar y honrar los temas que signifiquen el rescate de los valores genuinos de la nacionalidad; establece que la Comisión de Cultura, previo informe de los señores Directores de Cultura y de Planificación Municipal, emitirá el informe respectivo para conocimiento y resolución del I. Concejo, por lo que se sugiere continuar con el proceso indicado.";
- Que a través del oficio N° 134-2023-UT-GADPASA, de fecha 07 de junio de 2023, suscrito por el señor Alonso Días, Presidente; licenciada Jessica Saltos, Vicepresidenta, Msc. Jaime Pacha; señor Agustín Chango, señor Amable Toalombo, Vocales del GAD Parroquial de Pasa, dirigido a la Ing. Diana Caiza, Alcaldesa del GAD Ambato, en su parte pertinente indican que en sesión ordinaria el pleno del GAD Parroquial resolvió ratificar la priorización de obras, plan operativo anual y presupuesto institucional, para el ejercicio fiscal 2023.- Entre las obras se encuentra en proceso el diseño y construcción del Monumento "Pasa Productivo", que se ha venido realizando en coordinación con el Departamento de Cultura del GADMA, el mismo que se ratifica hasta el estado actual, con la finalidad de continuar con el respectivo trámite y avanzar en su ejecución.";
- Que la Dirección de Cultura y Turismo mediante oficio DCyT-IT-056-2023, de fecha 23 de junio de 2023, en su parte pertinente de la conclusión y recomendación señala: "(...) en base a la investigación realizada, y siguiendo lo que señala la Ordenanza que regula la erección de monumentos, estatuas y bustos en la ciudad (400.38 de 1980) que en su Artículo 3° dice que "La Comisión de Cultura, previo informe de los señores directores de Cultura y de Planificación Municipal, emitirá el informe respectivo para conocimiento y resolución del I. Concejo". Se emite el presente informe y se concluye que los temas propuestos contienen información suficiente para el desarrollo del proyecto propuesto por el GAD Parroquial de Pasa y se recomienda se los incluya en el diseño y construcción del Monumento "Pasa Productivo".";
- Que con oficio DP-SP-2023-0217, con fecha 24 de julio de 2023, de la Dirección de Planificación, indica en su parte pertinente: "Una vez que se tienen los informes habilitantes para dar continuidad a la solicitud dada por el GAD Parroquial de Pasa, solicitamos de la manera más comedida que por medio de su autoridad se realicen las siguientes acciones: 1. Se remita al I. Concejo Municipal de Ambato, el expediente íntegro del proceso que se ha realizado para poder facultar al construcción del Monumento "Pasa Productivo", para que este pueda ser tratado en la Comisión de Cultura y Patrimonio, y posteriormente en el pleno del Concejo Municipal de Ambato.- 2. Se disponga a la Dirección de Comunicación Institucional, el poder coordinar con la Dirección de Planificación una convocatoria para un concurso público de ideas en relación al Monumento de "PASA PRODUCTIVO", el cual pueda iniciar una vez exista la resolución del I. Concejo Municipal de Ambato.";
- Que mediante oficio SCM-23-792, de fecha 21 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Gonzalo Armas Medina, Secretario del Concejo Municipal, en su parte pertinente indica que, "me permito remitir a su Autoridad y por su intermedio a la





Comisión de Cultura y Patrimonio, el oficio DP-SP-2023-0217 y su expediente referente al pedido del GAD Parroquial Pasa para la construcción del monumento denominado "PASA PRODUCTIVO";

- Que con informe 002 la Comisión de Cultura y Patrimonio emite la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: "Tratar el proyecto de creación del monumento "Pasa Productivo", ubicado en la parroquia Pasa, una vez que ha cumplido con el proceso técnico y legal pertinente.";
- Que en la presente sesión de Concejo Municipal se acepta la moción presentada por la concejala Sandra Caiza para que se dé la aprobación pertinente luego de haber realizado la revisión de los documentos pertinentes;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **28 de noviembre de 2023**, visto el contenido del informe 002 de la Comisión de Cultura y Patrimonio (FW 36259)

RESUELVE:

Aprobar el proyecto de creación del monumento "Pasa Productivo", ubicado en la parroquia Pasa, una vez que ha cumplido con el proceso técnico y legal pertinente.-
Lo certifico.- Ambato, 18 de diciembre de 2023.- **Notifíquese.-**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal (Ad-hoc)

c. c. Expediente a Comisión

Archivo Concejo

RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2023-12-12
Fecha de aprobación: 2023-12-18





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-1305
Fw: 36259-2023
Ambato, 19 de diciembre del 2023

Arquitecto
Wladimir Rosero
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, con el fin de que se sirva dar el trámite pertinente, adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-445-2023, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió: " Aprobar el proyecto de creación del monumento "Pasa Productivo", ubicado en la parroquia Pasa, una vez que ha cumplido con el proceso técnico y legal pertinente".

Documentos que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Margarita Mayorga Lascano
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL (Ad-hoc)

Anexo: RC-445-2023

C.C: GAD Pasa, RC, Archivo

Patricia P.